

Salga por el quarto de veinte y cinco años de 1729-33

cado yndecorosamente de la Jurisdicción de su  
Mag. que dnm<sup>o</sup> Goerre perturbando al mis-  
mo tiempo el derecho de su Mag. y su Regalía  
de las Quexas y Almadrañas quide tiempo  
y memorial desta parte Saviada y son pro-  
pias de su Mag. en virtud de su antigüedad  
Diciendo no a de substraer nada de  
lo que se ha y que solo con su licencia y del  
Gobernador de las Amas podía practicarse  
la perquera menuda y de Almadrañas y el  
tina mente ha embarazado el embarco de Granos  
que están a Saviada. Dn Joseph Balaguer para  
las tropas de su Mag. situadas en la catalu-  
na y por evitarse gravísimos Daños quide  
este podían recurrir a lo que se propone  
de pagar en un año. Exportación adho  
Antonio Ruiz y nra tando en el la orden q  
tiene de su Mag. explicada por el Illmo Señor  
Dn Joseph Lario para que por ningún modo  
se embarazare el embarco de dho granos por la  
falta que se ha adha. Nra tropas y aung  
hadado succumbido con la limitación y con  
al taxación de los que se pudieren causar  
tumulto en dha playa segun consta de la  
Carta y testimonio que sigue a esta.